



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL



MARCOVIA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

NOTA

Sirva la presente para notificarle que hago entrega de Planilla de empleados temporales de la municipalidad del mes de OCTUBRE del año 2024 y su respectivo cuadro enviado al correo electrónico de la unidad de información pública.

Sin más que decir me despido.

Katherine Ordoñez

Licda. Katherine M. Ordoñez García

COOR. DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL





PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024



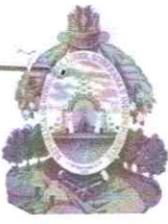
N°	Nombre de la institución	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por Obra, Por	Lugar de prestación de servicios	Salario Mensual	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ELIGIA CONCEPCIÓN MORENO BANEGAS	TECNICO DE APOYO EN LA OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS	14 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 12,040.49	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DILENIA MARIBEL CRUZ AMADOR	GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO	08 DE OCTUBRE AL 08 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 12,040.49	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	BASILIO VALLEJO	VIGILANTE EN LA PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE	10 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 8,000.00	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES	CHEQUEADOR DE ARENA A LAS ORILLAS DEL RIO DE LA COMUNIDAD DE LAS PEÑITAS	03 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,000.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARLIN YADIRA TELLES HERNANDEZ	ASEADORA EN EL PARQUE INFANTIL CONRRADO CHOROTEGA DE LA COMUNIDAD DE MONJARAS BARRIO CEDEÑO #1	10 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 3,500.00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOAQUIN CASTILLO	VIGILANTE EN LA PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE	10 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 8,000.00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PAULINO AGUILERA GOMEZ	VIGILANTE EN EL CEMENTERIO DE MONJARAS	01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	3 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 6,000.00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KEVIN ANDRES GONZALES AMADOR	GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO	07 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 12,040.49	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	BERONICA YAMALY ZELAYA ESPINAL	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ELMA ALEJANDRA EUCEDA ESPINAL	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	FREDY OMAR CHAVARRIA CASTILLO	TECNICO EN LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 16,000.00	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ILDA CONSUELO GARCIA LOPEZ	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS	07 DE OCTUBRE AL 07 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 3,500.00	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ISSIS MARBELY AUCEDA PAREDES	VIGILANTE EN EL RELLENO SANITARIO LA MANAGUITA	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 7,500.00	FONDO PROPIO
14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN	TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA REALIZANDO CONTROL Y TABULACION DE DATOS EN LOS CAMPAMENTOS DE PUNTA RATON, CEDEÑO, CARRETALES, VENADO Y BOCA DEL RIO VIEJO.	01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 12,040.49	FONDO PROPIO

15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MIRIAN MARIELA BARRIOS ESPINAL	ASEADORA D ELA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	07 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	4,000.00	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	WENDY SUYAPA SUAZO BACA	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	07 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	4,000.00	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARGARITO DIAZ	VIGILANTE EN LA PLAZA TURISTICA EL VENADO	01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	3,500.00	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ADA DEL SOCORRO CANALES ALVAREZ	GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO	07 DE OCTUBRE AL 07 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	12,040.49	FONDO PROPIO
19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA	ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO	01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	12,040.49	FONDO PROPIO
20	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARIA SUZANA FLORES PONCE	TECNICO DE APOYO EN LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	08 DE OCTUBRE AL 08 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	12,040.49	FONDO PROPIO
21	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL	GUARDA RECURSOS DEL AREA PROTEGIDO EN LA COMUNIDAD DE LOS DELGADITOS	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	10,000.00	FONDO PROPIO
22	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ESTEFANI MAHOLY GONZALES FLORES	ASEADORA DE LA PLAZA DE RENACER MARCOVIA COL. CARE	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	3,000.00	FONDO PROPIO
23	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MUSI LIZETH AYALA JIMENEZ	ASISTENTE EN AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL	18 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE	2 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	12,040.49	FONDO PROPIO
24	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANDRA MARILY ACOSTA PAZ	AUDITOR INTERNO MUNICIPAL (INTERINO)	16 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	17,000.00	FONDO PROPIO
25	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ	GUARDA RECURSOS DEL AREA PROTEGIDA EN LAS IGUANAS PUNTA CONDENGA	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	10,000.00	FONDO PROPIO
26	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NORELY ISAMAR AVILA HERNANDEZ	GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO	16 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE	2 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	12,040.49	FONDO PROPIO
27	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PAULA VASQUEZ FERMAN	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE MANTELERIA, CORTINAS, BANDERAS IZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE, DEMAS INDUMENTARIA QUE SE UTILIZA PARA DECORACION DE EVENTOS MUNICIPALES	14 DE OCTUBRE AL 23 DE OCTUBRE	10 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	3,500.00	FONDO PROPIO
28	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ESTHEFANI PAOLA MALDONADO SORIANO	CHEQUEADOR DE ARENA A LAS ORILLAS DEL RIO DE LA COMUNIDAD DE LAS PEÑITAS	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	9,000.00	FONDO PROPIO
29	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NOHEMY ESPONDA GARCIA	CHEQUEADOR DE ARENA A LAS ORILLAS DEL RIO DE LA COMUNIDAD DE LAS PEÑITAS	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	9,000.00	FONDO PROPIO
30	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ	SECRETARIA EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL	14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	2 MESES CON 16 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	12,040.49	FONDO PROPIO
31	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SAUL ARMANDO MENDOZA	GUARDA RECURSOS DEL AREA PROTEGIDA BAHIA SAN LORENZO EN LA COMUNIDAD DE PUNTA RATON	01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L	10,000.00	FONDO PROPIO

32	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA	GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO	08 DE OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 12,040.49	FONDO PROPIO
----	----------------------	------	-----------------------------	---------------------------------------	--	-------	---------------------------	----------	-------------	--------------

Katherine Ordoñez
 KATHERINE M. ORDOÑEZ GARCIA
 COOR. UNIDAD MUNICIPAL DE ADMIN. DEL PERSONAL





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "TECNICO DE APOYO EN LA OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará «EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA»; y por otra parte la señorita: «ELIGIA CONCEPCIÓN MORENO BANEGAS» quien es mayor de edad, estado Civil: «CASADA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA», con domicilio en: «LA LUCHA, MARCOVIA», DNI # «0607-1999-00580 » se le denominará «EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL» convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de «TECNICO DE APOYO EN LA OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «TECNICO DE APOYO» en el área de: «**COMPRAS Y SUMINISTROS**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **UN MES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios a **partir del día 14 de octubre al 14 de noviembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. **12,040.49 «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULADORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. – El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:
Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM
Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.
La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
------------	-------------------	---------------------

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
-------------------	------------	----------------

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM.

Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9850-2352		La Lucha

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. - IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adendum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

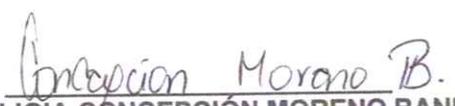
El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los catorce (14) día del mes de octubre del año 2024.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA




ELIGIA CONCEPCIÓN MORENO BANEGAS
EL SERVIDOR

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
ELIGIA CONCEPCION

APELLIDO / SURNAME
MORENO BANEGAS

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH **15-08-1998** NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER **0607 1999 00580**

NACIONALIDAD / NATIONALITY **HND** FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRE **15-08-2031**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: «DILENIA MARIBEL CRUZ AMADOR » quien es mayor de edad, estado Civil: «UNION LIBRE» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: « BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA», con domicilio en: «LOS LLANITOS, MARCOVIA», DNI # «0609-2002-00464 » se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «GESTOR DE COBRO» en el área de: «CONTROL TRIBUTARIA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios a partir del día **08 de octubre al 08 de diciembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. **12,040.49 «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM.

Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9650-1456		Los Llanitos

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. - IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adéndum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

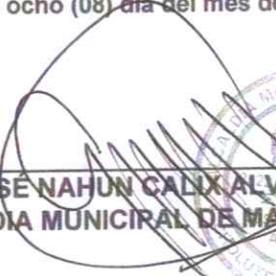


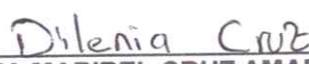
DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, **Departamento de Choluteca, a los ocho (08) día del mes de octubre del año 2024.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA


DILENIA MARIBEL CRUZ AMADOR
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, **JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ**, mayor de edad, hondureño, con DNI **0607-1977-00261** en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. **BASILIO VALLEJO**, mayor de edad, con domicilio en **BUENA VISTA**, hondureño y con DNI **0609-1953-00076** quien se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA**, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenecías y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo **1569 del Código Civil**, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengara un pago mensual de **L.8,000.00 (ocho mil lempiras exactos)**, pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 1 mes a partir del 10 de octubre al 10 de noviembre del año 2024. Podrá reincidirse o aumentarse de

acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia a los diez (10) día del mes de octubre del año 2024.




BASILIO VALLEJO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador del DNI 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con DNI: 0607-1999-01063, con domicilio en Barrio El Edén, Renacer, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de Las Peñitas, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de las Peñitas EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

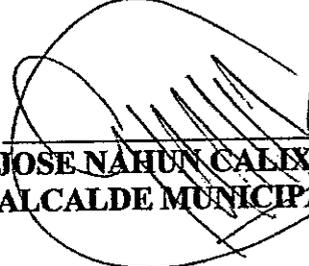
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **03 de octubre al 03 de noviembre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

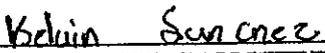
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. Cel. 8844-9447 Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los tres (03) día de octubre del año 2024.


JOSE NAHÚN CALIXT ALVÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL




KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, MARLIN YADIRA TELLES HERNANDEZ, mayor de edad; hondureña, casada y Portador de DNI 0607-1979-00527, con Domicilio en Barrio Cedeño N1 en Monjaras, Marcovia quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato específico individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

TERMINOS DEL CONTRATO

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, las labores "Aseadora en el parque infantil Conrado Chorotega de la comunidad de Monjaras B° Cedeño # 1", Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignara las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se investigara, debiendo a instrucción de EL PATRONO desarrollar sus actividades en el Municipio de Marcovia o lugares que EL PATRONO le indique.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD. -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a título personal.

CUARTO: JORNADA DE SERVICIO: EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato. Cumpliendo con su horario de entrada 6:00 am a 12:00 pm de lunes a domingo.

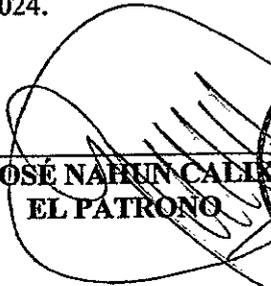
QUINTO: BONO Y BENEFICIOS: EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de L. 3,500.00 (tres mil quinientos lempiras exactos), que se hará efectivo en moneda de curso

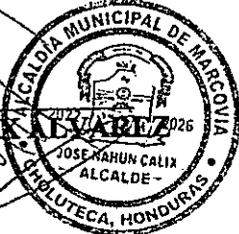
perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

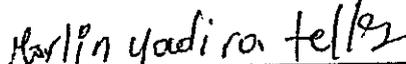
SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO. - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **10 de octubre al 10 de noviembre del año 2024** Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES: En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

OCTAVO: ACEPTACION: En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca a los diez (10) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX
EL PATRONO




MARLIN YADIRA TELLES HERNANDEZ
EL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con DNI 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. JOAQUIN CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en BUENA VISTA, hondureño y con DNI 0607-1973-00513 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenecías y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9605-2855

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

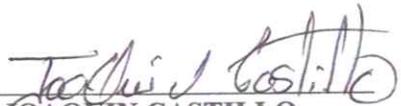
CUARTA: El valor del pago: Él trabajador devengara un pago mensual de L.8,000.00 (ocho mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

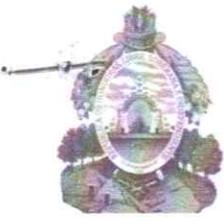
QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de **2 meses a partir del 10 de octubre al 10 diciembre 2024**. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia a los diez (10) día del mes de octubre del año 2024.


JOSÉ NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




JOAQUIN CASTILLO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador del DNI 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **PAULINO AGUILERA GOMEZ** , mayor de edad, estado civil: unión libre, con DNI: 0601-1966-00963, con domicilio en la comunidad de Barrio El Porvenir, Monjaras , actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en “CEMENTERIO DE MONJARAS, Marcovia, Choluteca. Cel. 9866-0375

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “CEMENTERIO DE MONJARAS” realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechores no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de seis mil exactos (L. 6,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

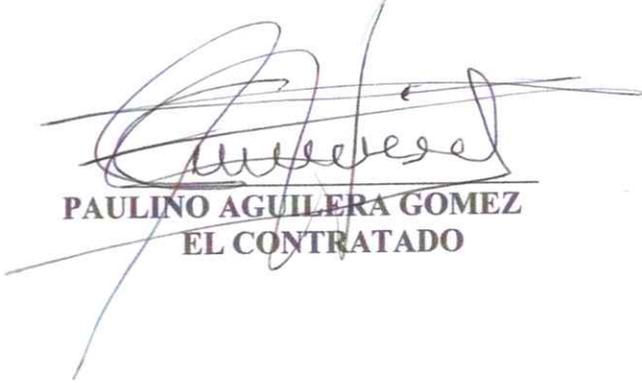
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer **(01) días del mes de octubre del año 2024.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


PAULINO AGUILERA GOMEZ
EL CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN


 NOMBRE / FIRSTNAME
PAULINO
 APELLIDO / SURNAME
AGUILERA GOMEZ
 FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
22-06-1966

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0601 1966 00963
 FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUE
22-06-2031
 NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND
 LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011966009633

PAULINO AGUILERA GOMEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20111220

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
 El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Paulino Aguilera Gomez

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2024.
 ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales en el municipio en que lo perciba.

Nº 0076088

03-01-24

Lugar y Fecha



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará «EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA»; y por otra parte la señorita: « KEVIN ANDRES GONZALES AMADOR » quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERO» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: « BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA», con domicilio en: «LA GERVACIA, MARCOVIA», DNI # «0601-2000-00987» se le denominará «EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL» convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de «GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «GESTOR DE COBRO» en el área de: «CONTROL TRIBUTARIA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **UN MES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios a **partir del día 07 de octubre al 07 de noviembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. 12,040.49 «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM. Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
8959-2438		La Gervacia

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. - IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adendum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culpable o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

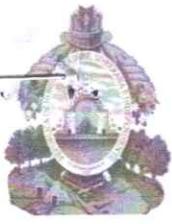
DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, **Departamento de Choluteca, a los siete (07) día del mes de octubre del año 2024.**



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA



KEVIN ANDRES GONZALES AMADOR
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador del DNI 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: BERONICA YAMALY ZELAYA ESPINAL**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de DNI: 0607-1994-00838, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE ACOPIO” **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel. 3199-2276.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “**Centro de Acopio de Cedeño**” cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde **01 de octubre al 31 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


BERONICA YAMALY ZELAYA ESPINAL
EL CONTRATADO



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 06/01/2020

RTN: 06071994008380

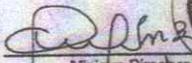
BERONICA YAMALY ZELAYA ESPINAL

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 65, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3351985

Transacción: 8CB2E2



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureño, portador del DNI 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: ELMA ALEJANDRA EUCEDA ESPINAL**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de DNI: 1701-2000-00856, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE ACOPIO” **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “**Centro de Acopio de Cedeño**” cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al ,momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde **01 de octubre al 31 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

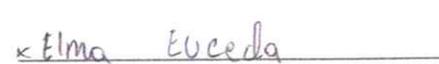
hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


ELMA ALEJANDRA EUCEDA ESPINAL
EL CONTRATADO



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 24/03/2022

RTN: 1701200008566

ELMA ALEJANDRA EUCEDA ESPINAL

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3693058

Transacción: D54D83



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "TECNICO DE APOYO EN LA OFICINA DE CATASTRO".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: « FREDY OMAR CHAVARRIA CASTILLO » quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERO» Nacionalidad: «HONDUREÑO», profesión u oficio: « PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO», con domicilio en: « BARRIO FONSECA, MONJARAS, Marcovia », DNI # «0610-1964-00051» se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "TECNICO DE GESTION DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO" el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «TECNICO DE GESTION DE RIESGOS Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO» en el área de: «UMA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios **a partir del día 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (dieciséis mil lempiras con 00/100) L. 16,000.00 «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. – El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adendum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

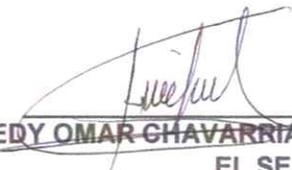


El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, **Departamento de Choluteca**, al primer (01) día del mes de octubre del año 2024.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA


FREDY OMAR CHAVARRIA CASTILLO
EL SERVIDOR

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
HIJO	FREDY JOSE CHAVARRIA	14/08/2002
HIJO	HARRY JOAN CHAVARRIA	

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
FREDY JOSE CHAVARRIA	HIJO	50%
HARRY JOAN CHAVARRIA	HIJO	50%

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM. Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9599-6360		B° Fonseca, Monjaras

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. - IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adendum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **ILDA CONSUELO GARCIA LOPEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador del DNI: 0607-2001-00950, con dirección particular en Barrio Sinaí, Monjaras, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS, aseo de dicha plaza y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 8900-2664.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el **07 de octubre al 07 de diciembre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

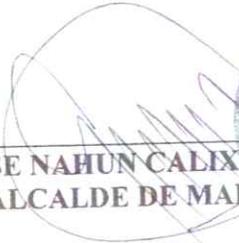
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los siete (07) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA




ILDA CONSUELO GARCIA LOPEZ
EL CONTRATADO



CERTIFICADO DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL PERSONA NATURAL

DATOS GENERALES

Número de RTN: 06072001009507

Nombre(s) y Apellido(s): Ilda Consuelo Garcia Lopez

Tipo de Identificación: Documento nacional de identificación

Número de Identificación: 0607200100950

CARACTERÍSTICAS OBLIGADO TRIBUTARIO

Tipo de Persona: Natural

Tipo de Obligado: Sin obligaciones

Fecha de expedición: 13/08/2024

Base Legal: Art.1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art.12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 29, 30 numeral 1) y 2, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4 y Art.164 del Código Tributario Vigente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador del DNI 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** a la señora **ISSIS MARBELY AUCEDA PAREDES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con DNI: 0801-1995-16004, con domicilio en la comunidad de Col. Care, Renacer, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en “Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “Relleno Sanitario La Managuita” encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel. 8775-2293.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el **01 de octubre al 31 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de octubre del año 2024.


~~JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ~~
LA CONTRATANTE



ISSIS Aucada
ISSIS MARBELY AUCEDA PAREDES
EL CONTRATADO



CERTIFICADO DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL PERSONA NATURAL

DATOS GENERALES

Número de RTN: 08011995160040

Nombre(s) y Apellido(s): Issis Marbely Auceda Paredes

Tipo de Identificación: Documento nacional de identificación

Número de Identificación: 0801199516004

CARACTERÍSTICAS OBLIGADO TRIBUTARIO

Tipo de Persona: Natural

Tipo de Obligado: Sin obligaciones

Fecha de expedición: 04/09/2024

Base Legal: Art.1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art.12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 29, 30 numeral 1) y 2, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4 y Art.164 del Código Tributario Vigente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE “TECNICO EN REFORESTACION”

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará PATRONO; y por otra parte el Sr, LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN quien es mayor de edad, estado Civil: **casado**, Nacionalidad: **Hondureño**, profesión u oficio: **INGENIERO AGRONOMO**, con domicilio en: «**MONJARAS BARRIO CEDEÑO 1**», DNI # «**0601-1971-01361**» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de “**TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA GOLFINA**”, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA REALIZANDO CONTROL Y TABULACION DE DATOS EN LOS 5 CAMPAMENTOS TORTUGARIOS DE LAS COMUNIDADES DE PUNTA RATON, CEDEÑO, CARRETALES, VENADO Y BOCA DEL RIO VIEJO** en el área de: «**U.M.A.**», de la gerencia: **Municipal**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L. 12,040.49 (doce mil cuarenta lempiras con 49/100)** «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de “**TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA**”, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 02 meses partiendo de la fecha **01 de octubre al 30 de noviembre del año 2024**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las Obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Padre	« JULIAN SIERRA OLIVERA »	
Madre	« MARIA CRISTINA GUILLEN »	

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
MARIA CRISTINA GUILLEN	MADRE	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7:30A.M – 4:30 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9519-8275	luissieraguillen123@gmail.com	Monjaras, B° Cedeño

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de **TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA**, en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca al primer (01) día de octubre del año 2024.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN
PROFESIONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **MIRIAN MARIELA BARRIOS ESPINAL**, mayor de edad -,unión libre, hondureña (a), portador de DNI: 0607-1994-00735, con dirección particular en Barrio El Transito, Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **07 de octubre al 07 de noviembre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (Cuatro mil lempiras exactos) **L.4,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

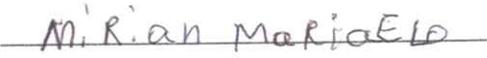
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los siete (07) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA




MIRIAN MARIELA BARRIOS ESPINAL
EL CONTRATADO



CSV: EQGNTBICNSWMIJAJ

Servicio de Administración de Rentas

Número de documento: 88196

CERTIFICADO DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL PERSONA NATURAL

DATOS GENERALES

Número de RTN: 06071994007352

Nombre(s) y Apellido(s): Mirian Mariela Barrios Espinal

Tipo de identificación: Documento nacional de identificación

Número de identificación: 0607199400735

CARACTERÍSTICAS OBLIGADO TRIBUTARIO

Tipo de Persona: Natural

Tipo de Obligado: Sin obligaciones

Fecha de expedición: 25/07/2024

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 268 de 2002, Art. 25, 30 numeral 1) y 2, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 61, 68 numeral 3 y 4 y Art. 184 del Código Tributario Vigente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **WENDY SUYAPA SUAZO BACA**, mayor de edad, unión libre, hondureña (a), portador de DNI: 0607-1997-01314, con dirección particular en Barrio San Antonio, Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.9831-6421.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **07 de octubre al 07 de noviembre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (Cuatro mil lempiras exactos) **L.4,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los siete (07) día del mes de octubre del año 2024.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


WENDY SUYAPA SUAZO BACA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador del DNI 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y MARGARITO DIAZ**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureña, con DNI N° 0607-1947-00061, con domicilio en El Venado, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “**PLAZA TURISTICA EL VENADO**”, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en el “**PLAZA TURISTICA EL VENADO**” cuidando todos los bienes que se encuentren en el parque y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am., Cel.9302-7102.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual tres mil quinientos lempiras (L3,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración **2 meses** desde el 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2024, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




MARGUETO DIAZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: « ADA DEL SOCORRO CANALES ALVAREZ » quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: « BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS», con domicilio en: «SANTA CRUZ, MARCOVIA», DNI # «0607-1996-00405» se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «GESTOR DE COBRO» en el área de: «CONTROL TRIBUTARIA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios a **partir del día 07 de octubre al 07 de diciembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. **12,040.49 «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
------------	-------------------	---------------------

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
-------------------	------------	----------------

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM.

Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3166-2530		Santa Cruz

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. - IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adendum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, **Departamento de Choluteca**, a los siete (07) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA


ADA DEL SOCORRO CANALES ALVAREZ
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: « EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA » quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: « BACHILLER EN INFORMATICA», con domicilio en: « Col. Cruz Roja, Renacer Marcovia », DNI # «0607-1997-01158» se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO" el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO» en el área de: «DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios a **partir del día 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. **12,040.49** «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
------------	-------------------	---------------------

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
-------------------	------------	----------------

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM.

Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
8970-4927	evelinnajar097@gmail.com	Col. Cruz Roja, Renacer Marcovia

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. - IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adéndum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

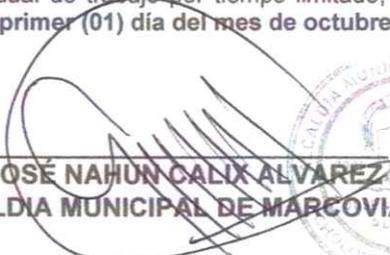
Tel: 2722-2071 / 27222072

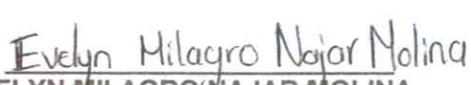


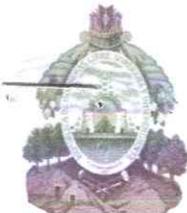
El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) día del mes de octubre del año 2024.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA


EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "TECNICO DE APOYO EN LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará «EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA»; y por otra parte la señorita: «MARIA SUZANA FLORES PONCE » quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: « BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA», con domicilio en: «LOS LLANITOS, MARCOVIA», DNI # «0607-2001-00644 » se le denominará «EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL» convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de «TECNICO DE APOYO EN LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «TECNICO DE APOYO» en el área de: «INFRAESTRUCTURA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada; b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios a **partir del día 08 de octubre al 08 de diciembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. **12,040.49 «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM.

Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9251-8325		Los Llanitos

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. – IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adendum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



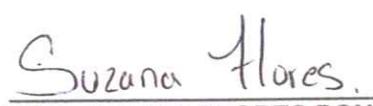
DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los ocho (08) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA


MARIA SUZANA FLORES PONCE
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador del DNI: 1709-1989-01042, con dirección particular con domicilio en la aldea Cedeño, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **GUARDA RECURSO DEL AREA PROTEGIDA** realizando cuidado y vigilancia de las zonas de protección de Mangles en la comunidad de **LOS DELGADITOS** donde hay siembra de mangle y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9751-8502.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **01 de octubre al 31 de octubre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (diez mil lempiras) **L.10,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) días del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA




OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **ESTEFANI MAHOLY GONZALES FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña (a), portador del DNI: 0607-2002-00202, con dirección particular en Col. Care, Renacer, Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA DE RENACER MARCOVIA COLONIA CARE**, aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3179-1206.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **01 de octubre al 31 de octubre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil lempiras exactos) **L.3,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIXTAL VAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


ESTEFANI MAHOLY GONZALES FLORES
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "ASISTENTE DE AUDITOR INTERNO MUNICIPAL".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: «MUSI LIZETH AYALA JIMENEZ» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: « PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO», con domicilio en: «RENACER, MARCOVIA», DNI# «0601-1997-00125» se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "AUDITOR INTERNO MUNICIPAL", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «ASISTENTE DE AUDITOR INTERNO MUNICIPAL» en el área de: «AUDITORIA INTERNA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES CON 12 DIAS** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada; b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios a **partir del día 18 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. 12,040.49 «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adendum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenientes, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM. Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9621-0781		Renacer, Marcovia

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. – IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adéndum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

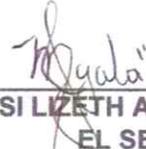
El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los dieciocho (18) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA




MUSI LIZETH AYALA JIMENEZ
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "AUDITOR INTERNO MUNICIPAL".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: «SANDRA MARILY ACOSTA PAZ» quien es mayor de edad, estado Civil: «CASADA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: « LICENCIADA EN NEGOCIOS», con domicilio en: «PIEDRA DE AGUA, MARCOVIA», DNI# «0607-1992-00414» se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "AUDITOR INTERNO MUNICIPAL", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «AUDITOR INTERNO MUNICIPAL» en el área de: «AUDITORIA INTERNA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios **a partir del día 16 de octubre al 16 de diciembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (diecisiete mil lempiras con 00/100) L. 17,000.00 «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
Hijo	Carlos Hernan Rodriguez Acosta	30 Julio 2022

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
Vicenta Hernan Paz Villatoro	Abuelo	100%

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM.

Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9597-5614	Sandramarily1992@gmail.com	Piedra de Agua

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. - IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adéndum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año 2024.

JOSÉ NAHÚN CALIXTAL VAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA



SANDRA MARILY ACOSTA PAZ
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador del DNI: 0607-1994-00775, con dirección particular en La Nueva Boca, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **GUARDA RECURSO DEL AREA PROTEGIDA** realizando cuidado y vigilancia de las zonas de protección de Mangles en la comunidad de **LAS IGUANAS PUNTA CONDEGA** donde hay siembra de mangle y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9371-9674

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **01 de octubre al 31 de octubre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (diez mil lempiras) **L.10,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) días del mes de octubre del año 2024.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



Yerson Catín
YERSON GUADALUPE CATIN HERNANDEZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: «NORELY ISAMAR AVILA HERNANDEZ» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «AMA DE CASA», con domicilio en: «PIEDRA DE AGUA, MARCOVIA», DNI# «0607-2000-00233» se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «GESTOR DE COBRO» en el área de: «CONTROL TRIBUTARIA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios **a partir del día 16 de octubre al 16 de diciembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. 12,040.49 «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM.

Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

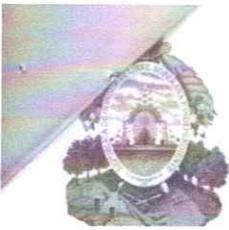
DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9869-4824		Piedra de Agua

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. – IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adendum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



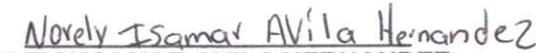
DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año 2024.


ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
ALCALDE
CHOLUTECA, HONDURAS


NORELY ISAMAR AVILA HERNANDEZ
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO POR OBRA DETERMINADA.

YO, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de DNI N° 0607-1977-00261 de nacionalidad **hondureña**, actuando en mi condición de Alcalde de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, **Choluteca**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **PAULA VASQUEZ FERMAN** quien es mayor de edad, estado Civil: **viuda**, Nacionalidad: «**hondureña**», profesión u oficio: **AMA DE CASA**, con domicilio en: **El Cerro Marcovia**, DNI # **0607-1960-00018**, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA** convienen en celebrar el presente Contrato por obra determinada por lavado y mantenimiento de mantelería, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERO: El contratista se compromete con el contratante al lavado y mantenimiento de la mantelería, cortinas, banderas izadas en el mes de septiembre, demás indumentaria que se utiliza para decoración de los eventos municipales. El contratante revisara el estado de entrega para comprobación del correcto lavado y mantenimiento.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Lps. 3,500.00 (tres mil quinientos lempiras exactos)** por trabajo, se le cancelara de acuerdo a la obra terminada. El pago: se efectuará en las oficinas de tesorería de la alcaldía de Marcovia.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato tiene una duración de 10 días, será efectivo a partir del día **14 de octubre al 23 de octubre del año 2024**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

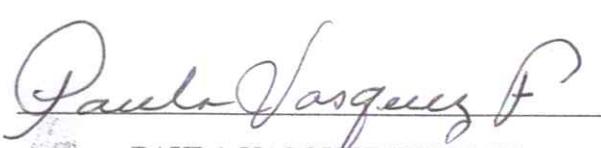
CUARTO: CAUSAS DE RESCISION: El contratante cancela la ejecución del proyecto a) si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria b) por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato d) por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en los casos antes señalados el contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rendición del presente contrato. No obstante, el contratante en concepto de indemnización por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con culpa o negligencia.

QUINTO: ACEPTACION: Dichas partes expresan estar de acuerdo con lo establecido en el presente contrato por obra determinada, sometiéndose en caso de incumplimiento a la jurisdicción legal de la Alcaldía Municipal de Marcovia.

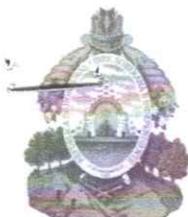
En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los catorce (14) días del mes de octubre del 2024.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
EL PATRONO



PAULA VASQUEZ FERMAN
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador del DNI 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y ESTHEFANI PAOLA MALDONADO SORIANO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con DNI: 0601-2000-02009, con domicilio en Col. Care, Renacer, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de Las Peñitas, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de las Peñitas EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **01 de octubre al 31 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.

Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día de octubre del año 2024.



Esthefani Maldonado
ESTHEFANI PAOLA MALDONADO SORIANO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador del DNI 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y NOHEMY ESPONDA GARCIA**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con DNI: 0601-1979-01124, con domicilio en Lajero Blanco, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de Las Peñitas, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de las Peñitas EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **01 de octubre al 31 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. Cel. 8782-5552 Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer **(01) día de octubre del año 2024.**


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




NOHEMY ESPONDA GARCIA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "SECRETARIA EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: «LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA», con domicilio en: «MONJARAS, MARCOVIA», DNI # «0607-2003-01023» se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "SECRETARIA EN LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRACION DEL PERSONAL", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «SECRETARIA» en el área de: «UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **DOS MESES CON 16 DIAS** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada; b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios **a partir del día 14 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. 12,040.49 «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorroga, anexos, Adéndum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
Madre	DELIA MARITZA ALVAREZ	22/12/1972

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
DELIA MARITZA ALVAREZ	Madre	100%

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM.

Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
+504 9569-7654	canalesdayana92@gmail.com	Monjaras, B° La Reserva

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. - IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adéndum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

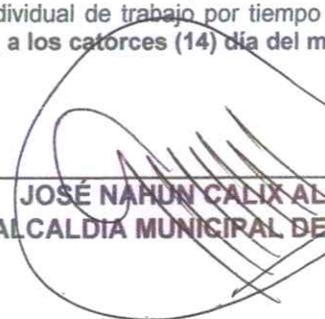
Tel: 2722-2071 / 27222072



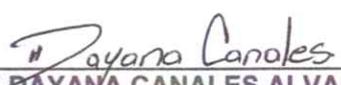
El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

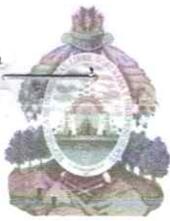
DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los catorces (14) día del mes de octubre del año 2024.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVÁREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA




LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ
EL SERVIDOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de DNI N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **SAUL ARMANDO MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño (a), portador del DNI: 0607-1986-00270, con dirección particular con domicilio en Marcovia Centro, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **GUARDA RECURSO DEL AREA PROTEGIDA** realizando cuidado y vigilancia de las zonas de protección de Mangles en la comunidad de **BAHIA SAN LORENZO, EN LA COMUNIDAD DE PUNTA RATON** donde hay siembra de mangle y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el **01 de octubre al 30 de noviembre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (diez mil lempiras) **L.10,000.00** pagaderos mensualmente(x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 am a 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) día del mes de octubre del año 2024.


JOSE NAHUN CALIXTO PEREZ
ALCALDE DE MARCOVIA

Saul A Mendoza
SAUL ARMANDO MENDOZA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO. - PARA EL CARGO DE "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con DNI: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, en uso de mis facultades legales en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO, EMPLEADOR, ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA"; y por otra parte la señorita: «EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERO» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA», con domicilio en: «LOS LLANITOS, MARCOVIA», DNI # «0601-2002-00764» se le denominará "EL TRABAJADOR, EL EMPLEADO, COLABORADOR, EL SERVIDOR MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado para desempeñar las Labores de "GESTOR DE COBRO EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. MODALIDAD DEL CONTRATO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «GESTOR DE COBRO» en el área de: «CONTROL TRIBUTARIA», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación. Será inicialmente su lugar de trabajo las oficinas de la Alcaldía Municipal de Marcovia, pudiendo prestar los servicios en el lugar o lugares que esta le indique. La modalidad de contratación es por tiempo limitado (temporal) se regula de conformidad al art. 15 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) en relación al art. 45 numeral 3) y 48 del Reglamento de la Ley CAM. Queda establecido que esta modalidad de contratación NO conlleva pago de derechos laborales (prestaciones e indemnizaciones laborales) propios de empleados permanentes.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será por **UN MES** prorrogable por escrito y por voluntad de las partes, quedando sujeto: a) Al tiempo que sea necesario el servicio de apoyo al área determinada: b) Caso Fortuito o fuerza mayor que determinará la prestación del servicio y que forzosamente pone término a la relación del trabajo, sin responsabilidad para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rescisión y terminación que las partes convengan en este acto. Es entendido y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficientes por el incumplimiento del mismo. El Servidor Municipal iniciará la prestación de sus servicios a **partir del día 08 de octubre al 08 de noviembre del año 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN. El salario convenido es de (doce mil cuarenta lempiras con 49/100) L. 12,040.49 «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas de Tesorería de la Alcaldía mediante cheque o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. Se regula por lo dispuesto en el art. 55 de la Ley CAM y 173 de su reglamento. Se practicarán las deducciones legales y las que autorice el trabajador por escrito de acuerdo a lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley CAM.

CUARTO: MARCO JURIDICO REGULATORIO DE LA RELACIÓN LABORAL. - El ordenamiento jurídico que regula la relación de servicio temporal se encuentra estipulado en la Constitución de la República de Honduras, Código del Trabajo, Ley de Municipalidades, Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), Reglamento interno de trabajo vigente, Código de ética vigente, políticas, manuales, protocolos, normativa nacional e internacional aplicables entre ellos los convenios fundamentales OIT, en definitiva los convenios ratificados por Honduras y recomendaciones. El presente contrato, prorrogas, anexos, Adendum y perfil o descriptor de puesto y en general toda orden e instrucción particular o general que se gire verbalmente o por escrito.

QUINTO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO: El servidor municipal desarrollará los servicios en jornada diurna de ocho horas laborables, en un horario de trabajo de:

Lunes a jueves de 7:30AM a 4:30PM

Viernes de 8:00AM a 4:00PM.

El servidor municipal laborará los días sábados cuando el empleador le requiera, sin exceder de las 44 horas a la semana como dispone la ley. Se concederá el descanso semanal, y el término de tiempo de una hora diaria fraccionados en dos periodos de 30 minutos para consumo de alimentos, tiempo durante el cual no podrá el servidor municipal estar a disposición del empleador y podrá salir del centro de trabajo, si así lo desea. Debiendo el empleado municipal incorporarse a su puesto de trabajo inmediatamente y de forma puntual. Entiéndase como tiempo de trabajo efectivo, es aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta los servicios durante las horas de descanso y comidas.

La jornada de trabajo se regulará por lo dispuesto en el art. 47 de la Ley CAM y art. 162 de su reglamento.

SEXTO: PERMISOS: conocidos como licencias se otorgarán con o sin retribución y en los casos que estipulan los art. 50, 51 y 52 de la Ley CAM y 165 de su reglamento.

SÉPTIMO: DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE: El Servidor municipal declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento
MADRE	IRMA ANGELICA NUÑEZ CASTILLO	05/02/1976

El Servidor Municipal declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo, abandono de trabajo, nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
IRMA ANGELICA NUÑEZ CASTILLO	MADRE	100%

OCTAVO: CLÁUSULAS ESPECIALES: EXCLUSIVIDAD. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. DEBIDA DILIGENCIA. CONFLICTO DE INTERES Y COMPETENCIA DESLEAL: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. No está permitida la concurrencia de contratos, sin embargo, podrá solicitar el permiso correspondiente en los términos que dispone el art. 160 del Reglamento de la Ley CAM.

El servidor municipal está en la obligación de guardar en el desempeño de su cargo la debida confidencialidad y reserva en todos los asuntos administrativos, técnicos, operativos, informáticos, contables, financieros, estratégicos y otros con carácter de reservados, los cuales lleguen a su conocimiento de forma directa e indirecta.

En todas sus actuaciones, funciones, obligaciones y responsabilidades el servidor municipal actuará en el tiempo, lugar, condiciones convenidas, con debida diligencia, prontitud, eficiencia, esmero y con ética.

El servidor municipal está en la obligación de poner en conocimiento inmediato de la Alcaldía Municipal de Marcovia cualquier asunto, situación o circunstancia que cause conflicto de interés en el cargo que desempeña, así como debe enterar al patrono si existen circunstancias que causen competencia desleal en los servicios que presta al empleador.

NOVENO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Todas aquellas establecidas en el art.159 y 162 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los incumplimientos por parte del servidor municipal en el desempeño de su cargo se regularán por el régimen disciplinario de acuerdo a lo dispuesto en los art. 181, 182, 183, 184 del Reglamento de la Ley CAM. Se aplicarán las infracciones de acuerdo a su clasificación graves, menos graves y leves. Conforme a lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR MUNICIPAL: El desempeño laboral del servidor municipal conlleva responsabilidad patrimonial, penal y civil estas últimas derivadas de la comisión de delitos. Se regulará por lo dispuesto en los art. 208 y 209 del Reglamento de la Ley CAM.

DÉCIMO SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El servidor municipal declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones proporciona la información siguiente:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3230-0716	emmagarcia9880123@gmail.com	Los Llanitos

En caso de cambios en la información se compromete a proporcionarla inmediatamente.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS, MODIFICACIONES, ADENDUM, PRORROGA. – IMPULSANDO LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Estas acciones de personal (anexos, modificaciones, Adendum y prorroga) se registrarán por escrito, con el conocimiento pleno del servidor municipal, con acuerdo entre las partes las que formarán parte integral del contrato de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Marcovia promoverá la gestión del conocimiento en los términos que indican los art. 119, 120 y demás aplicables del Reglamento de la Ley CAM. Los servicios que presta el servidor municipal estarán sujetos a la evaluación al desempeño en los términos que disponen los art. 106 al 118 del Reglamento de la Ley del CAM.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



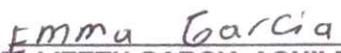
DÉCIMO QUINTO: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO: EL EMPLEADOR declara que promueve el respeto a los derechos humanos y fundamentales en el trabajo del personal de la Alcaldía, asimismo, cualquier situación que constituya violencia laboral deberá ser notificada inmediatamente a Recursos Humanos y/o Alcalde Municipal.

El empleador no promueve o fomenta la discriminación, acoso u hostigamiento laboral y acoso sexual, todo acto de violencia en el trabajo en cualquiera de sus formas ejecutado por los colaboradores éstos deberán responder en forma personal, ya que la Alcaldía no apoya éstas conductas inadecuadas.

DÉCIMO SEXTO: DESVINCULACIÓN LABORAL. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: La acción de desvinculación laboral se hará por escrito y conformidad a lo dispuesto en la constitución de la República de Honduras y de las normas de orden público laborales vigentes, Ley CAM y su reglamento. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir y/o terminar el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato, ley laboral aplicable y disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y su reglamento, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, normas de cualquier naturaleza que aplique en el marco de la relación laboral, por cualquier incumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que incumben al trabajador, por incurrir en las infracciones disciplinarias. Cuando el trabajador se desvincule de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles, penales (de cualquier índole derivada de la relación de trabajo) al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: BUENA FE Y ACEPTACIÓN: Las partes firmantes de este documento manifestamos que lo hacemos voluntariamente, libremente y de buena fe, para lo cual hacemos constar que aceptamos los términos y alcances del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura por su orden, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los ocho (08) día del mes de octubre del año 2024.


JOSÉ NARANJO CALIX ALVAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA


EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA
EL SERVIDOR

